



Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 29 de julio de 2020

Número 5575-RA-8

CONTENIDO

Reservas

Al Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRD

Anexo RA-8

Miércoles 29 de julio



CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Hora:

Adquisiciones
PRD
9

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de julio de 2020

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente reserva, para **MODIFICAR EL PÁRRAFO QUINTO, ADICIONAR UN PÁRRAFO SEXTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ADICIONAR UN TRANSITORIO** del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por **EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, para quedar como sigue:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ADICIONAR UN TRANSITORIO

Dice	Debe decir
<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán</p>	<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>En la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, en los casos en que las autoridades de salud determinen que se está en presencia de una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, declarada y publicada en el Diario Oficial de la Federación, que por ello no se pueda asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

— X V LEGISLATURA —

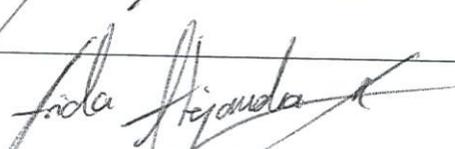
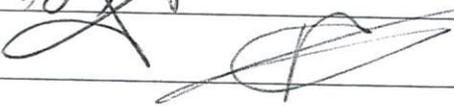
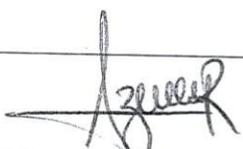
<p>contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos, sujetándose para ello a las reglas y procedimientos que rigen a los mismos.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>los Estados Unidos Mexicanos, cuando existan bienes o servicios técnicamente aceptables y razones debidamente justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios de salud, las dependencias y entidades ante la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, previa investigación de mercado que determine que la licitación no es la vía idónea, una vez autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Oficialía Mayor se podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos, sujetándose para ello a las reglas y procedimientos que rigen a los mismos.</p> <p>Toda adjudicación a la que se refiere el párrafo anterior, que no sea vía licitación deberá, forzosamente y sin mediar petición alguna, incorporarse a la plataforma del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>SEGUNDO.- El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Economía deberá auxiliar y generar los mecanismos necesarios para que las empresas mexicanas del ramo, participen dentro del acuerdo anual de proveedores de los organismos intergubernamentales de los que el país tenga signados mecanismo de cooperación para compras</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
XV LEGISLATURA

conjuntas de medicamentos esenciales y
suministros estratégicos de salud pública.

SUSCRIBEN,

NOMBRE	FIRMA
DIP. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS	
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA	
DIP. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO	
DIP. MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ	
DIP. MÓNICA BAUTISTA RODRÍGUEZ	
DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ	
DIP. RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ	
DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA	
DIP. ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ	
DIP. CLAUDIA REYES MONTIEL	
DIP. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA	



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: [Signature] Hora: _____
Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de julio de 2020

Adquisiciones
PRD
10

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente reserva, para **MODIFICAR EL PÁRRAFO QUINTO, DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ADICIONAR UN TRANSITORIO** del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por **EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, para quedar como sigue:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ADICIONAR UN TRANSITORIO

Dice	Debe decir
<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración</p>	<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado, después que esta se haya validado como suficiente y evaluado todas las posibles ofertas del mercado interno, se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con</p>



<p>previamente establecidos con éstos, sujetándose para ello a las reglas y procedimientos que rigen a los mismos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>SEGUNDO.- Las dependencias y entidades deberán auxiliar a empresas mexicanas para que sean incluidas en los procesos de compras a través de organismos intergubernamentales.</p>

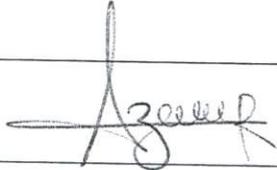
SUSCRIBEN,

NOMBRE	FIRMA
DIP. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS	
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA	
DIP. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO	
DIP. MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ	
DIP. MÓNICA BAUTISTA RODRÍGUEZ	
DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ	
DIP. RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ	
DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA	



CÁMARA DE
DIPUTADOS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DIP. ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ	
DIP. CLAUDIA REYES MONTIEL	
DIP. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA	

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>